

ACTA NÚMERO 081
OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015
(ORDINARIA)
11 DE AGOSTO DE 2015

En Juárez, Nuevo León, siendo las **12:05 doce horas con cinco minutos**, del día **11-once de Agosto de 2015 dos mil quince**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Octogésima Primera Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 21, 36, 37 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Muy buenos días, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión ordinaria”

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ, Primer Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor (Presente),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor (Presente),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava Regidora (Presente),
- C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora (Presente),

- C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo Regidor (Presente),
- C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor (Presente)
- C. GERARDO HERRERA ORTIZ, Síndico Primero (Presente),
- C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA, Síndico Segundo (Presente),
- C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, en mi calidad de Secretario del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 43 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la mayoría de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente junta, por lo cual pueden declararse como válidos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- V.- DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRONISTAS E HISTORIADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.
- VI.- PROYECTO DE ^{otra} PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ PRESENTADO POR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, A SOLICITUD DEL C. ISIDRO GAONA NUÑEZ.
- VII.- SOLICITUD DE COMODATO PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.
- VIII.- ASUNTOS GENERALES.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE JUÁREZ
NUEVO LEÓN

G

Recor

X

T.

D

X

W

R

Just

Bene

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, están ustedes de acuerdo con el anterior orden del día? De ser así, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

El C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 1

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores y Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

Acto seguido el Presidente Municipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se lleva a cabo con los votos en contra de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, las abstenciones de los regidores Jesús Fernández Montalvo y Obed Alejandro Meza Hernández y el resto de los votos a favor; el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal miembros del H. Cabildo, les informo el siguiente:

ACUERDO NO. 02

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su

consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.”

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se da con el voto en contra por parte de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerreo, las abstenciones de los regidores Jesús Fernández Montalvo, Obed Alejandro Meza Hernández y Rosa Yadira Lara Balderas y el resto de los votos de los ediles presentes a favor, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: “A continuación procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRONISTAS E HISTORIADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. Para lo cual, miembros del H. Cabildo, me permito ceder el uso de la palabra al regidor Pablo Abidán González Alemán”, quien toma la palabra y manifiesta: “Gracias Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito dar lectura al siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, artículos 62, 63, 64, 65, 66, 91, 92, 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese

mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de cabildo 67- sexagésima séptima de fecha 28-veintiocho de Enero de 2015-dos mil quince, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para la creación al **REGLAMENTO DE CONSEJO DE CRONISTA E HISTORIADORES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, esto a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y sus servidores públicos de este Municipio.

CUARTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, la comisión dictaminadora, analizo las diferentes propuestas mencionadas en las mesas de trabajo, por parte de los Regidores y Síndicos de Este Ayuntamiento, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163,164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

SEGUNDO. así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "*Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado*". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "*Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,*

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en su artículo 26 inciso a) fracción VII, se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las bases generales que contiene dicho ordenamiento.

CUARTO.- Que en reuniones de trabajo, las comisiones de Reglamentos, así como los demás Ediles de Esta Ayuntamiento, analizamos el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRONISTA E HISTORIADORES DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, y se observó que si bien es cierto que ha sido una norma jurídica, en la cual, su espíritu es, regular la forma en que se designe o se ratifique al Cronista de la Ciudad de Juárez, Nuevo León, y al contrario de la creación de un consejo ciudadano de cronistas e historiadores, se determinó, el cambio de la denominación de dicho reglamento, aunado que solo regirá en forma interna, a la persona quien cumpliendo los requisitos bases del reglamento, se considere por el R. Ayuntamiento, el cronista de esta ciudad, es en consecuencia que dicho reglamentación tendrá la siguiente denominación, **REGLAMENTO INTERIOR DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, para lo cual se deja sin efecto, la denominación antecedida, esto por acuerdo de los integrantes de la presente comisión, así como también por los integrantes de este cabildo, quienes estuvieran dentro de las mesas de trabajo para la resolución correspondiente, al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal, es de resolver y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN** los disposiciones que contra el reglamento mencionado, quedando de la siguiente forma:

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Pro

Ben

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés Público y observancia general y las disposiciones contenidas en el presente reglamento son para regular la forma en que se designa o se ratifica la figura del Cronista del Municipio de Juárez, Nuevo León y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente

CAPITULO II Del Nombramiento

Artículo 2.- El nombramiento de cronista de este Municipio, recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido por su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con la Ciudad de Juárez, Nuevo León.

Artículo 3.- El procedimiento para el nombramiento de Cronista de la Ciudad se iniciará a partir de la convocatoria pública aprobada por el R. Ayuntamiento y mandado a su publicación en el Periódico oficial del Estado, misma publicación, respectivamente que contendrá, los términos y las bases para recopilar la solicitud y demás requisitos que menciona el artículo 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- La solicitud para poder ser el Cronista del Municipio de Juárez, Nuevo León, deberá de ser por escrito dirigida al Presidente Municipal, y firmada por la persona solicitante, además deberá de acompañar los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por Nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser Mayor de edad;
- III. Tener residencia en el Municipio de Juárez, Nuevo León no menor a un año de la fecha de la convocatoria Pública y ser originario de este municipio;
- IV. No haber sido condenado por pena que ocupara retención corporal;
- V. Tener un modo honesto de vivir y;
- VI. Sabes leer y escribir

Toda propuesta o auto propuesta deberá de ser acompañada de curriculum-vitae y un resumen que contenga los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 5.- Una vez concluidos los plazos señalados en la convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento turnará las solicitudes y propuestas recibidas, al R. Ayuntamiento, que emitirán dictamen en un plazo no mayor de veinte días hábiles, dictamen que deberá ser validado en pleno por mayoría simple.

Artículo 6.- El nombramiento de cronista de la Ciudad se hará por parte del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, quienes al inicio de cada administración, ratificarán al cronista que se encuentre en funciones, o elegirán a otra persona, por mayoría simple, y no tendrá el carácter de vitalicio e inamovible.

Artículo 7.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad es honorífico y gratuito y no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 8.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad de Juárez, Nuevo León no es vitalicio, es de carácter transitorio y será renovado, preferentemente el primer Lunes del mes de Diciembre iniciando la Administración Municipal, a excepción de cualquier fecha a petición del Presidente Municipal, y se renombrara o ratificara, para el cargo de cronista, cada tres años.

Artículo 9.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad de Juárez, Nuevo León es apolítico y no está sujeto a movimientos de esta naturaleza, salvo lo que señala el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 10.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad otorga los siguientes derechos:

- I. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento, que presentará en el anverso, el escudo de Juárez, Nuevo León y rodeándolo por debajo la leyenda "Cronista de la Ciudad de Juárez, Nuevo León", y en el reverso el nombre y apellidos del mismo, así como la fecha de su nombramiento.
- II. Igualmente recibirá la certificación del acuerdo de cabildo y el dictamen correspondiente al nombramiento de Cronista de la Ciudad.
- III. La ceremonia de nombramiento se llevará a cabo durante Sesión de Cabildo, convocada expresamente para la ocasión.
- IV. A recibir apoyo, en lo posible, por parte de las diversas dependencias Municipales.
- V. A publicar por parte del Ayuntamiento, el documento anual "Crónica de la Ciudad de Juárez, Nuevo León."

CAPITULO III Del Cronista

Artículo 11.- El Cronista de la Ciudad se compromete a:

- a.)- Emitir opinión sobre aquellos temas relacionados con la Historia de la Ciudad de Juárez, Nuevo León.
- b.) Redactar una memoria anual que se denominaría "Crónica del Municipio de Juárez, Nuevo León." en la que se recopilaran los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la Ciudad.
- c.) Llevar el diario Histórico de la Ciudad.
- d.) Formar nominas cronológicas de autoridades y funcionarios
- e.) Compilar datos cartográficos referentes al Municipio, a las Sub-divisiones rurales del mismo, núcleos urbanos y sobre el crecimiento progresivo y gradual de la población del municipio de Juárez, Nuevo León.

f.) – Compilar los datos sobre la vida y hechos de residentes de la Ciudad, que hayan sobresalido en cualquiera de las actividades humanas

g.) coadyuvar con las Autoridades locales de consultor en la materia de Historia.

Artículo 12.- El cronista es celoso guardián de la Ciudad y de su Patrimonio Histórico- Cultural, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Investigador, Recopilador y Notario Histórico;
- II. Interprete y narrador, en crónicas, de los sucesos del presente;
- III. Consultor de la autoridad en la evolución, al futuro, de los hechos que, según su leal saber y entender, serán favorables o negativos, promoviendo lo indispensable ante las autoridades y ciudadanía a favor o en contra de estos actos o de hechos;
- IV. Protector del patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad;
- V. Asesor y fuente de información para todos los Ciudadanos e investigadores que lo soliciten;
- VI. Promotor de publicaciones históricas;
- VII. Promotor de su Ciudad;
- VIII. Consultor de la autoridad en los reconocimientos a los ciudadanos distinguidos;
- IX. Protector del ecosistema;
- X. Bibliográfico y
- XI. Colaborador en los medios de comunicación de la comunidad.

Artículo 13.- Son facultades del Cronista:

- I. ser invitado por la Presidente Municipal en los actos sobre ceremoniales y cívicos sobre cultura e historia.
- II. Asistir a bachilleres en sus tesis y ensayos.
- III. Dictar conferencias y asistir a mesas redondas.
- IV. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas.
- V. Establecer relaciones públicas ante los medios de comunicación.

Artículo 14.- Son obligaciones del cronista:

- I. Ser miembro del Patronato del Archivo Municipal, formando parte del Consejo de Asesores del mismo Archivo.

- II. Dar asesoramiento Histórico, Cívico y Cultural a quien se lo solicite, por medio del Archivo Municipal.
- III. Realizar investigaciones históricas.
- IV. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en "La Gaceta Municipal"
- V. Brindar su información recopilada a:
 - a. Las bibliotecas.
 - b. Las escuela públicas (Primaria, Secundaria y Preparatoria)
 - c. Las escuelas privadas
 - d. La Ciudadanía en general; y
- VI. Promover la conservación y cuidado de nuestro Patrimonio Histórico-Cultural.
- VII. El cronista deberá acompañar al Presidente o a los miembros del Cabildo en los actos a los que sea invitado.

Artículo 15.- El Cronista de la ciudad tiene las compensaciones tradicionales de un cronista:

- I. El Cabildo en pleno otorga el nombramiento de Cronista de la Ciudad, previo análisis y evaluaciones de los candidatos solicitantes, por sus méritos; su prestigio moral y su capacidad intelectual sobre la historia y cultura de nuestro municipio;
- II. Queda inscrito en el acta de Cabildo el nombramiento de Cronista, como notario histórico de la Ciudad;
- III. Tiene el derecho de usar como emblema el escudo de la Ciudad en su papelería, y asesorar a Cabildo en el otorgamiento y testimonios a Ciudadanos Distinguidos;
- IV. Se podrá auxiliar de las dependencias, inmobiliario y papelería, que designe el Presidente Municipal para su labor.
- V. El Ayuntamiento publicará sus crónicas, folletos y libros respetando el derecho de autor, en base al consenso mayoritario de los propios cronistas.
- VI. El Ayuntamiento cubrirá las cuotas de los Cronistas afiliados a las Asociaciones Nacionales y Regionales de Cronistas reconocidos.
- VII. El Ayuntamiento auxiliará, de acuerdo a sus posibilidades, al cronista de la ciudad, para la asistencia a Congresos y Convenciones, así como todo su

apoyo moral y autoridad para el desempeño de su labor como Cronista de la ciudad.

CAPITULO IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 16.- Contra los actos y resoluciones que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento, los interesados podrán interponer el Recurso de Inconformidad.

Artículo 17.- El Recurso de Inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo de contener el escrito lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de quien promueve, especificando el carácter con que comparece.
- b) El interés jurídico del o los infractores.
- c) La mención del acto de la autoridad que motiva la interposición del recurso, anexando copia de la resolución impugnada.
- d) La Autoridad que emitió el acto.
- e) Los agravios que a su juicio le haya causado.
- f) Las pruebas que ofrezcan, en la inteligencia de que no es admisible la confesión por posiciones a cargo de la autoridad.
- g) Lugar y fecha de la promoción, y firma del promovente.

Artículo 18.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del acuerdo, acto o resolución impugnados, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido.

Artículo 19.- Interpuesto el recurso, la Secretaría del Ayuntamiento con auxilio de la Dirección Jurídica, acordará lo relativo a su admisión y si este fue admitido se citara al recurrente para la celebración de una audiencia de recepción de pruebas y alegatos que se efectuará en un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de admisión del recurso.

Artículo 20.- Dentro del término de quince días hábiles después de celebrada la audiencia a que se refiere el artículo anterior, la autoridad dictará la resolución correspondiente en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución será notificada al promovente.

CAPITULO V DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 21.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, responsables de la aplicación del presente reglamento, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se pone a consideración de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

ATENTAMENTE JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 15 DE DICIEMBRE DEL 2015 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" COMISION DE REGLAMENTOS		
REGIDOR O SINDICO	CARGO EN LA COMISION	FIRMA
José Luis Rangel Villanueva	Presidente	A FAVOR
Pablo Abidán González Alemán	Secretario	A FAVOR
Evaristo Cantero Guerrero	Vocal	A FAVOR

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la solicitud presentada. Una vez llevada a cabo la votación, la cual se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales

APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN los disposiciones que contra el reglamento mencionado, quedando de la siguiente forma:

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés Público y observancia general y las disposiciones contenidas en el presente reglamento son para regular la forma en que se designa o se ratifica la figura del Cronista del Municipio de Juárez, Nuevo León y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente

CAPITULO II Del Nombramiento

Artículo 2.- El nombramiento de cronista de este Municipio, recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido por su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con la Ciudad de Juárez, Nuevo León.

Artículo 3.- El procedimiento para el nombramiento de Cronista de la Ciudad se iniciará a partir de la convocatoria pública aprobada por el R. Ayuntamiento y mandado a su publicación en el Periódico oficial del Estado, misma publicación, respectivamente que contendrá, los términos y las bases para recopilar la solicitud y demás requisitos que menciona el artículo 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- La solicitud para poder ser el Cronista del Municipio de Juárez, Nuevo León, deberá de ser por escrito dirigida al Presidente Municipal, y firmada por la persona solicitante, además deberá de acompañar los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por Nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser Mayor de edad;
- III. Tener residencia en el Municipio de Juárez, Nuevo León no menor a un año de la fecha de la convocatoria Pública y ser originario de este municipio;
- IV. No haber sido condenado por pena que ocupara retención corporal;
- V. Tener un modo honesto de vivir y;
- VI. Sabes leer y escribir

Toda propuesta o auto propuesta deberá de ser acompañada de currículum-vitae y un resumen que contenga los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

Artículo 5.- Una vez concluidos los plazos señalados en la convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento turnará las solicitudes y propuestas recibidas, al R. Ayuntamiento, que emitirán dictamen en un plazo no mayor de veinte días hábiles, dictamen que deberá ser validado en pleno por mayoría simple.

Artículo 6.- El nombramiento de cronista de la Ciudad se hará por parte del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, quienes al inicio de cada administración, ratificarán al cronista que se encuentre en funciones, o elegirán a otra persona, por mayoría simple, y no tendrá el carácter de vitalicio e inamovible.

Artículo 7.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad es honorífico y gratuito y no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 8.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad de Juárez, Nuevo León no es vitalicio, es de carácter transitorio y será renovado, preferentemente el primer Lunes del mes de Diciembre iniciando la Administración Municipal, a excepción de cualquier fecha a petición del Presidente Municipal, y se renombrara o ratificara, para el cargo de cronista, cada tres años.

Artículo 9.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad de Juárez, Nuevo León es apolítico y no está sujeto a movimientos de esta naturaleza, salvo lo que señala el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 10.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad otorga los siguientes derechos:

- I. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento, que presentará en el anverso, el escudo de Juárez, Nuevo León y rodeándolo por debajo la leyenda "Cronista de la Ciudad de Juárez, Nuevo León", y en el reverso el nombre y apellidos del mismo, así como la fecha de su nombramiento.
- II. Igualmente recibirá la certificación del acuerdo de cabildo y el dictamen correspondiente al nombramiento de Cronista de la Ciudad.
- III. La ceremonia de nombramiento se llevará a cabo durante Sesión de Cabildo, convocada expresamente para la ocasión.
- IV. A recibir apoyo, en lo posible, por parte de las diversas dependencias Municipales.
- V. A publicar por parte del Ayuntamiento, el documento anual "Crónica de la Ciudad de Juárez, Nuevo León."

CAPITULO III Del Cronista

Artículo 11.- El Cronista de la Ciudad se compromete a:

- a.)- Emitir opinión sobre aquellos temas relacionados con la Historia de la Ciudad de Juárez, Nuevo León.
- b.) Redactar una memoria anual que se denominaría "Crónica del Municipio de Juárez, Nuevo León." en la que se recopilaran los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con la Ciudad.

c.) Llevar el diario Histórico de la Ciudad.

d.) Formar nominas cronológicas de autoridades y funcionarios

e.) Compilar datos cartográficos referentes al Municipio, a las Sub-divisiones rurales del mismo, núcleos urbanos y sobre el crecimiento progresivo y gradual de la población del municipio de Juárez, Nuevo León.

f.) – Compilar los datos sobre la vida y hechos de residentes de la Ciudad, que hayan sobresalido en cualquiera de las actividades humanas

g.) coadyuvar con las Autoridades locales de consultor en la materia de Historia.

Artículo 12.- El cronista es celoso guardián de la Ciudad y de su Patrimonio Histórico- Cultural, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Investigador, Recopilador y Notario Histórico;
- II. Interprete y narrador, en crónicas, de los sucesos del presente;
- III. Consultor de la autoridad en la autoridad en la evolución, al futuro, de los hechos que, según su leal saber y entender, serán favorables o negativos, promoviendo lo indispensable ante las autoridades y ciudadanía a favor o en contra de estos actos o de hechos;
- IV. Protector del patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad;
- V. Asesor y fuente de información para todos los Ciudadanos e investigadores que lo soliciten;
- VI. Promotor de publicaciones históricas;
- VII. Promotor de su Ciudad;
- VIII. Consultor de la autoridad en los reconocimientos a los ciudadanos distinguidos;
- IX. Protector del ecosistema;
- X. Bibliográfico y
- XI. Colaborador en los medios de comunicación de la comunidad.

Artículo 13.- Son facultades del Cronista:

- I. ser invitado por la Presidente Municipal en los actos sobre ceremoniales y cívicos sobre cultura e historia.
- II. Asistir a bachilleres en sus tesis y ensayos.
- III. Dictar conferencias y asistir a mesas redondas.

Rosa

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Ben

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- IV. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas.
- V. Establecer relaciones públicas ante los medios de comunicación.

Artículo 14.- Son obligaciones del cronista:

- I. Ser miembro del Patronato del Archivo Municipal, formando parte del Consejo de Asesores del mismo Archivo.
- II. Dar asesoramiento Histórico, Cívico y Cultural a quien se lo solicite, por medio del Archivo Municipal.
- III. Realizar investigaciones históricas.
- IV. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en "La Gaceta Municipal"
- V. Brindar su información recopilada a:
 - a. Las bibliotecas.
 - b. Las escuela públicas (Primaria, Secundaria y Preparatoria)
 - c. Las escuelas privadas
 - d. La Ciudadanía en general; y
- VI. Promover la conservación y cuidado de nuestro Patrimonio Histórico-Cultural.
- VII. El cronista deberá acompañar al Presidente o a los miembros del Cabildo en los actos a los que sea invitado.

Artículo 15.- El Cronista de la ciudad tiene las compensaciones tradicionales de un cronista:

- I. El Cabildo en pleno otorga el nombramiento de Cronista de la Ciudad, previo análisis y evaluaciones de los candidatos solicitantes, por sus méritos; su prestigio moral y su capacidad intelectual sobre la historia y cultura de nuestro municipio;
- II. Queda inscrito en el acta de Cabildo el nombramiento de Cronista como notario histórico de la Ciudad;
- III. Tiene el derecho de usar como emblema el escudo de la Ciudad en su papelería, y asesorar a Cabildo en el otorgamiento y testimonios a Ciudadanos Distinguidos;
- IV. Se podrá auxiliar de las dependencias, inmobiliario y papelería, que designe el Presidente Municipal para su labor.

- V. El Ayuntamiento publicará sus crónicas, folletos y libros respetando el derecho de autor, en base al consenso mayoritario de los propios cronistas.
- VI. El Ayuntamiento cubrirá las cuotas de los Cronistas afiliados a las Asociaciones Nacionales y Regionales de Cronistas reconocidos.
- VII. El Ayuntamiento auxiliaría, de acuerdo a sus posibilidades, al cronista de la ciudad, para la asistencia a Congresos y Convenciones, así como todo su apoyo moral y autoridad para el desempeño de su labor como Cronista de la ciudad.

CAPITULO IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 16.- Contra los actos y resoluciones que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento, los interesados podrán interponer el Recurso de Inconformidad.

Artículo 17.- El Recurso de Inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo de contener el escrito lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de quien promueve, especificando el carácter con que comparece.
- b) El interés jurídico del o los infractores.
- c) La mención del acto de la autoridad que motiva la interposición del recurso, anexando copia de la resolución impugnada.
- d) La Autoridad que emitió el acto.
- e) Los agravios que a su juicio le haya causado.
- f) Las pruebas que ofrezcan, en la inteligencia de que no es admisible la confesión por posiciones a cargo de la autoridad.
- g) Lugar y fecha de la promoción, y firma del promovente.

Artículo 18.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del acuerdo, acto o resolución impugnados, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido.

Artículo 19.- Interpuesto el recurso, la Secretaría del Ayuntamiento con auxilio de la Dirección Jurídica, acordará lo relativo a su admisión y si este fue admitido se citara al recurrente para la celebración de una audiencia de recepción de pruebas y alegatos que se efectuará en un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de admisión del recurso.

Artículo 20.- Dentro del término de quince días hábiles después de celebrada la audiencia a que se refiere el artículo anterior, la autoridad dictará la resolución correspondiente en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución será notificada al promovente.

Por

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

W

[Handwritten signature]

Ben

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

**CAPITULO V
DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Artículo 21.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, responsables de la aplicación del presente reglamento, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acto seguido, el Presidente Municipal, en uso de la palabra pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- PROYECTO DE PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ PRESENTADO POR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, A SOLICITUD DEL C. ISIDRO GAONA NUÑEZ., para lo cual se cede el uso de la palabra a la Regidora Ana Bethsabé Rivera Limón."

La regidora Ana Bethsabé Rivera Limón: "Gracias, Sr. Presidente Municipal, a continuación daré lectura al proyecto de pensión presentado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal a solicitud del C. Isidro Gaona Núñez:

Visto para resolver por este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, relativo a la solicitud de Pensión por Edad Avanzada y Vejez, y sus beneficios legales de \$4,129.30 (cuatro mil ciento veintinueve pesos 30/100 en moneda nacional) neto mensual, que corresponde al 90% (noventa por ciento) del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del C. ISIDRO GAONA NUÑEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Parques, Ornato y Forestación de la Secretaria de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General, percibiendo un sueldo neto mensual de \$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional) apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 15 quince de enero de 1998 de mil novecientos noventa y ocho, sin embargo el empleado refiere haber ingresado desde el mes de abril de 1992, fecha en que el salario se entregaba en sobres amarillos y por lista de raya, motivo por el cual no se cuenta con registro físico ni electrónico, y a fin de proteger los derechos laborales del empleado, atendiendo a la verdad sabida y buena fe guardada, principio protegido por la legislación del trabajo, en tal virtud, se le reconoce la fecha que indica inicio a laborar el empleado, al acreditarlo con las siguientes constancias: con el oficio No. 1820-SSP/2015 de fecha 29 de julio del 2015 emitido el C Lic. Julio Cesar García Ortega, Secretario de Servicios Públicos en el que informa que de la revisión efectuada concluye efectivamente el interesado inicio a laboral al municipio en la fecha que refiere, comunicación de fecha 22 de Julio del 2015, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad su fecha de ingreso al municipio, suscrito por el interesado ante dos testigos, en la que adjunta dos cartas de fecha 22 de julio del 2015, firmadas cada una, por los exalcaldes el C. Álvaro García Gutiérrez y el Dr. Fernando Delgado Cantú en las que se desprende que el empleado fue trabajador durante el periodo en que les toco presidir el Ayuntamiento, documentos que obran en su expediente laboral que hacen presumir la antigüedad que refiere el empleado, así mismo anexa copia simple de sobres amarillos de la forma acostumbrada en que el municipio pagaba el salario a sus empleados en esa época, en el que se desprende el nombre del solicitante, el número de la semana y la cantidad de sueldo, además se encuentra en su expediente laboral copia simple de memorándum emitido por la Dirección de Servicios Públicos del 14 de enero de 1993, fecha distinta a la que tiene recursos humanos en su sistema de nóminas; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León,

gracia
las y
que b
gud
echa
nel o
Ortega
en e'ec
nació
y fecha

Ben

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Ben

[Handwritten signature]

Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestación que cesará con la muerte del beneficiario. La comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión; cuanto más consta, convino y debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 17 de mayo del 2013 dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante el establecimiento de dependencias y entidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento y ejercicio de la Administración Pública Municipal; señalando en su artículo 60 las funciones que le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico, entre otras, tramitar la jubilación de los trabajadores y funcionarios del gobierno municipal.

SEGUNDO. Que en fecha 07 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

TERCERO. Que en fecha 29 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, las modificaciones al Reglamento referido en el resultando anterior, el cual se transcribe para mayor ilustración:

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E.-

DICTAMEN

La comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, artículos 62, 63, 64, 65, 66, 91, 92, 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de cabildo 56- quincuagésima sexta de fecha 08-ocho de Octubre de 2014-dos mil catorce, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para la reformas al **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, esto a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y sus servidores públicos de este Municipio.

CUARTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, la comisión dictaminadora, analizo las diferentes propuestas mencionadas en las mesas de trabajo, por parte de los Regidores y Síndicos de Este Ayuntamiento, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llevo el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

SEGUNDO. así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en su artículo 26 inciso a) fracción VII, se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las bases generales que contiene dicho ordenamiento.

CUARTO.- Que en reuniones de trabajo, las comisiones de Reglamentos, así como los demás Ediles de Esta Ayuntamiento, analizamos el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, y se observó que si bien es cierto que ha sido una norma jurídica, que nos ha facilitado, el otorgamiento de las prestaciones y derechos que nacen a los trabajadores bajo el esquema de subordinados, también ha sido un auxilio para el otorgamiento de las pensiones de aquellos servidores Públicos, que por derecho la merecen, ahora bien y si bien es cierto que la presente norma Jurídica Municipal, es de orden público y observancia general, también es cierto que solo va enfocado su aplicación, a los Servidores Públicos, Pensionados y Beneficiarios, en consecuencia, es una norma Interior, para la regulación de sus derechos y obligaciones Laborales, es consecuencia, que se toma en cuenta esta aplicación exacta y se sugiere dentro de sus reforma abrogar en si su denominación anteriormente citada y estableciéndose la siguiente para dicha norma, siendo la siguiente; **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, no obstante lo anterior se siguieron reformar los siguientes numerales, artículo 4 fracción g),

Rodr

7

#

Ben

luis

R

artículo 19 fracción III, artículo 23 Bis, artículos 41 y se crean por adición los artículos 23 Bis, 23 Bis II y artículo 85, mencionándose su contenido en el acuerdo del presente razonamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal, es de resolver y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN las reformas, quedando de la siguiente forma:**

Art. 1.-.....art.3.-.....

Art. 4.....
Inciso a)..... inciso.f).....

(Se reforma)

insico g).- Los padres del Servidor Público en activo, en el tiempo que el Servidor Público, no contraiga matrimonio o se encuentre en concubinato, acreditando con la constancia respectiva del Registro Civil y que dependan económicamente del mismo Servidor Público, previo estudio de la Dirección de Recurso Humanos.

Art.5..... art. 18.....
Art. 19.....
I.-.....
II.-

(Se reforma)

III.- Tener conocimiento en forma bimestral de las resoluciones de otorgamiento o negación de pensiones que dicte la Dirección de Recurso Humanos, a petición del servidor público que solicitante de la pensión.

Art. 20.- Art. 23.-.....

(se reforma)

Art. 23 Bis.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita, su tarjeta personal de servicio médico en forma inmediata, ante la Dirección de Recursos Humanos, misma donde señalara por la parte frontal, la foto del trabajador municipal, su número de nómina, Nombre completo, puesto, y dependencia; y por la parte posterior la firma del titular, numero de nómina y la firma del Director de Recursos Humanos, que da constancia de su realización y autorización, siendo la misma tarjeta de Servicio Médico en forma digital y será válida en la institución médica con la que contrate el municipio para el servicio de atención médica, y que será suficiente para la misma institución médica su presentación para un adecuado servicio médico que preste y tendrá que ser renovada cada 6 meses a petición del servidor público.

(Se adiciona)

Rosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ben

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Art. 23 Bis I.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita la o las tarjetas de sus beneficiarios, ya sean descendiente o ascendientes, según sea el caso, así como su cónyuge o concubino, sea el caso respectivo; en caso de que el servidor público haya contraído contrato de matrimonio anteriormente solo se dará tal beneficio a la persona que acredite ante la Dirección de Recursos humanos, con la documentación respectiva expedida por la autoridad competente.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis II.- En el caso del artículo anterior, la tarjeta de los beneficiarios deberá de contener por la parte frontal, la foto del mismo, el nombre completo, el número de expediente, la fecha de vencimiento y su fecha de nacimiento; y por la parte posterior deberá de contener el sexo, tipo de sangre, alergias, en caso de contar con ellas, el parentesco que tiene con el servidor público activo y la firma del Director de Recurso Humanos, quien da constancia de su realización y autorización y servirá la misma para los beneficios que establece el artículo 23 Bis del presente Reglamento.

Art. 24.- art. 40.-

(Se reforma)

Art. 41.- Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

Art. 42.- art. 84.-

(Se crea título y capítulo y adiciona)

**TITULO DECIMO
CAPITULO ÚNICO
DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

Art. 85.- La Dirección de Recursos Humanos, elaborara el aviso de privacidad de los datos personales y esta será responsable de los mismos; y el servidor público o pensionado tendrá conocimiento del aviso de privacidad, mismo que deberá de ser autorizado por el servidor público o pensionado; en caso de beneficiarios menores de edad, también serán autorizados por el mismo servidor Público activo, y este aviso se adicionara el mismo a su respectivo expediente.

Por lo que se pone a consideración de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

CUARTO. En fecha 31 de julio 2015 dos mil quince, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración y Desarrollo Económico del Municipio de Juárez, Nuevo León, el **C. ISIDRO GAONA NUÑEZ**, por sus propios derechos, presentó solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez, acompañando a la misma, los documentos a que se refiere el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, como lo son: Constancia de Recursos Humanos, que acredita su antigüedad y el salario al momento de aprobarse la presente solicitud; Copia Certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento del solicitante, y de su conyugue, Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y su conyugue, Clave Única de Registro de Población del solicitante, y de su conyugue, así como también comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo aprobado por el R. Ayuntamiento en los reglamentos municipales referidos, con plenitud de jurisdicción se presenta el presente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Acuerdo para resolver el otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez al **C. ISIDRO GAONA NUÑEZ**,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En igual sentido, el mismo artículo menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo, 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Adicionalmente, debe recordarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del expediente Varios 912/2010, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2011, estableció cuál es el modelo de control de constitucionalidad y de convencionalidad que debe regir en nuestro país. En dicho acuerdo la Suprema Corte determinó que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio pro persona.

En ese sentido, realizar una interpretación conforme en sentido amplio, significa que los Jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

También se establece que, es preciso reiterar que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar la incompatibilidad de las mismas.

El principio subyacente a esta obligación, es decir, el principio a favor de la persona es conocido también como de "integralidad maximizadora del sistema". Esto es así, porque a través de este tipo de interpretación se permite al operador jurídico armonizar y potenciar los derechos de las personas entre sí y con el bien común.

La obligación de interpretación conforme y a favor de las personas obliga a todos los órganos de la administración pública en sentido amplio a "ajustar su actuación conforme a la nueva pauta interpretativa de derechos humanos, especialmente cuando se trate de restricción de los mismos."

SEGUNDO. Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

TERCERO. Que la fracción IV, artículo 127 de la Constitución Federal, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Rosa



T

WR



Ben





Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

CUARTO. Que según lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos humanos son fundamentales para la base y el objeto de las instituciones sociales. Asimismo, que toda persona en el Estado de Nuevo León tiene derecho a gozar de los mismos y de las garantías que consagra esta Constitución. En esta misma Ley Fundamental local, se señala que todas las leyes y las autoridades del Estado, deberán promover, proteger y garantizar que se respeten los derechos humanos, a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

QUINTO. Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEXTO. Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

SEPTIMO. Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

OCTAVO. Que el artículo 6º Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los derechos de los trabajadores al Servicio del Estado, en materia de pensiones y jubilaciones, se sujetarán a las Leyes que al respecto se expidan.

NOVENO. Para concluir con el señalamiento del cumulo de normas laborales en beneficio de la clase trabajadora, el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, abrogó y publicó el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

DECIMO. Que en el Capítulo I del Título Cuarto del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, se contempla el derecho al otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez .

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 41 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, señala que la pensión por Edad Avanzada y Vejez se otorgará a Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios ininterrumpidos conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, establece que la solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez, se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Constancia del Director de Recursos Humanos que acredite su antigüedad y su salario al momento de la solicitud;

- II. Copia certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento, Acta de Adopción o Reconocimiento;
- III. Identificación oficial con fotografía y firma;
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

DÉCIMO SEPTIMO. Que el artículo 49 Bis del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, establece que las pensiones señaladas en el presente título y no previstas en el presente capítulo, se sujetara con (sic) conforme al artículo 84 del referido Reglamento.

DECIMO OCTAVO. Que La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver los trámites de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 60 fracción II del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el artículos 19 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO NOVENO. Que en el presente caso se recibe solicitud de pensión por Edad Avanzada y Vejez de parte del **C. ISIDRO GAONA NUÑEZ**, por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León.

VIGESIMO. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por edad avanzada y vejez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por Edad Avanzada y Vejez al **C. ISIDRO GAONA NUÑEZ**, y los servicios médicos para él y sus beneficiarios.

VIGÉSIMO PRIMERO. Así las cosas, una vez realizado un análisis minucioso de los antecedentes del empleado, con fecha de nacimiento 2 dos de noviembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, quien presta sus servicios para este Ayuntamiento por más de veintitrés años de servicios, que se encuentra bajo la hipótesis de lo establecido por el artículo 20 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, al adjuntar en su solicitud de pensión el **C. ISIDRO GAONA NUÑEZ**, los documentos que exige como requisito el numeral 42 del referido Reglamento Municipal, como lo son: Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos, Acta de Nacimiento del solicitante No. 56 de fecha 28 de febrero de 1969, levantada por el C. Oficial del Registro Civil Eyden Manuel Yllades en Ciudad Victoria Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos; Acta de Nacimiento de la esposa del solicitante Ma. Del Socorro Loredo Ramírez, No. 964, de fecha 23 de Junio de 1961, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil Rafael Mendoza, residente en Rio Bravo, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos; Copia Certificada relativa al Acta de Matrimonio No. 47, expedida por el Registro Civil, de fecha 15 de Septiembre de 1975, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil, Juan de Dios Guerrero Guerrero, residente en Villagrán, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos; en la que se advierte el nombre de la cónyuge del solicitante, Ma. Del Socorro Loredo; Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y su conyugue; copia de la Clave Única de Registro de Población del solicitante de su conyugue; comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, comprobando fehacientemente que cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 20, 41 y 42 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia", se resuelve el otorgamiento de pensión por Edad Avanzada y Vejez a favor del **C. ISIDRO GAONA NUÑEZ**, quien actualmente percibe un salario neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional)** y al realizar una fácil operación aritmética respecto de los salarios percibidos de los últimos tres años nos da como resultado un salario promedio mensual neto de **\$4,587.81 (cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 81/100 en moneda nacional)**, que multiplicado por el **90% (noventa por ciento)**, porcentaje que le corresponde conforme a los factores establecidos en el artículo 20 del referido Reglamento, por el tiempo de servicio prestado al municipio, nos da como resultado, como monto de pensión mensual a determinar la cantidad de **\$4,129.30 (cuatro mil ciento veintinueve pesos 30/100 en moneda nacional)**.

Por lo expuesto, motivado y fundado, este R. Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Edad Avanzada y Vejez**, y sus beneficios legales de **\$4,129.30 (cuatro mil ciento veintinueve pesos 30/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **90% (noventa por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. ISIDRO GAONA NUÑEZ**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Parques, Ornato y Forestación de la Secretaría de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 15 quince de enero de 1998 de mil novecientos noventa y ocho, sin embargo el empleado refiere haber ingresado desde el mes de abril de 1992, fecha en que el salario se entregaba en sobres amarillos y por lista de raya, motivo por el cual no se cuenta con registro físico ni electrónico, y a fin de proteger los derechos laborales del empleado, atendiendo a la verdad sabida y buena fe guardada, principio protegido por la legislación del trabajo, en tal virtud, se le reconoce la fecha que indica inicio a laborar el empleado, al acreditarlo con las siguientes constancias: con el oficio No. 1820-SSP/2015 de fecha 29 de julio del 2015 emitido el C Lic. Julio Cesar García Ortega, Secretario de Servicios Públicos en el que informa que de la revisión efectuada concluye efectivamente el interesado inicio a laboral al municipio en la fecha que refiere, comunicación de fecha 22 de Julio del 2015, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad su fecha de ingreso al municipio, suscrito por el interesado ante dos testigos, en la que adjunta dos cartas de fecha 22 de julio del 2015, firmadas cada una, por los exalcaldes el C. Álvaro García Gutiérrez y el Dr. Fernando Delgado Cantú en las que se desprende que el empleado fue trabajador durante el periodo en que les toco presidir el Ayuntamiento, documentos que obran en su expediente laboral que hacen presumir la antigüedad que refiere el empleado, así mismo anexa copia simple de sobres amarillos de la forma acostumbrada en que el municipio pagaba el salario a sus empleados en esa época, en el que se desprende el nombre del solicitante, el número de la semana y la cantidad del sueldo, además se encuentra en su expediente laboral copia simple de memorándum emitido por la Dirección de Servicios Públicos del 14 de enero de 1993, fecha distinta a la que tiene recursos humanos en su sistema de nóminas; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos para que proceda a ejecutar lo aprobado y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al **C. ISIDRO GAONA NUÑEZ**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de conformidad, a lo dispuesto por el artículo 60 fracción II del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el artículo 19 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de este R. Ayuntamiento, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Conste-----

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a votación el punto de acuerdo leído con anterioridad, la cual se lleva a cabo con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DE L C. ISIDRO GAONA NUÑEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ, Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$4,129.30 (CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 30/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 90% (NOVENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. ISIDRO GAONA NUÑEZ, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE PARQUES, ORNATO Y FORESTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PUESTO DE AYUDANTE GENERAL, PERCIBIENDO UN

SUELDO NETO MENSUAL DE \$5,130.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DE 1998 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SIN EMBARGO EL EMPLEADO REFIERE HABER INGRESADO DESDE EL MES DE ABRIL DE 1992, FECHA EN QUE EL SALARIO SE ENTREGABA EN SOBRES AMARILLOS Y POR LISTA DE RAYA, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CUENTA CON REGISTRO FÍSICO NI ELECTRÓNICO, Y A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DEL EMPLEADO, ATENDIENDO A LA VERDAD SABIDA Y BUENA FE GUARDADA, PRINCIPIO PROTEGIDO POR LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, EN TAL VIRTUD, SE LE RECONOCE LA FECHA QUE INDICA INICIO A LABORAR EL EMPLEADO, AL ACREDITARLO CON LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS: CON EL OFICIO NO. 1820-SSP/2015 DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2015 EMITIDO EL C LIC. JULIO CESAR GARCÍA ORTEGA, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL QUE INFORMA QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA CONCLUYE EFECTIVAMENTE EL INTERESADO INICIO A LABORAL AL MUNICIPIO EN LA FECHA QUE REFIERE, COMUNICACIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2015, EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU FECHA DE INGRESO AL MUNICIPIO, SUSCRITO POR EL INTERESADO ANTE DOS TESTIGOS, EN LA QUE ADJUNTA DOS CARTAS DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2015, FIRMADAS CADA UNA, POR LOS EXALCALDES EL C. ÁLVARO GARCÍA GUTIÉRREZ Y EL DR. FERNANDO DELGADO CANTÚ EN LAS QUE SE DESPRENDE QUE EL EMPLEADO FUE TRABAJADOR DURANTE EL PERIODO EN QUE LES TOCO PRESIDIR EL AYUNTAMIENTO, DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE LABORAL QUE HACEN PRESUMIR LA ANTIGÜEDAD QUE REFIERE EL EMPLEADO, ASÍ MISMO ANEXA COPIA SIMPLE DE SOBRES AMARILLOS DE LA FORMA ACOSTUMBRADA EN QUE EL MUNICIPIO PAGABA EL SALARIO A SUS EMPLEADOS EN ESA ÉPOCA, EN EL QUE SE DESPRENDE EL NOMBRE DEL SOLICITANTE, EL NÚMERO DE LA SEMANA Y LA CANTIDAD DEL SUELDO, ADEMÁS SE ENCUENTRA EN SU EXPEDIENTE LABORAL COPIA SIMPLE DE MEMORÁNDUM EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL 14 DE ENERO DE 1993, FECHA DISTINTA A LA QUE TIENE RECURSOS HUMANOS EN SU SISTEMA DE NÓMINAS; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS PARA QUE PROCEDA A EJECUTAR LO APROBADO Y A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. ISIDRO GAONA NUÑEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS

Rosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, toma la palabra, agradece al Secretario del R. Ayuntamiento y pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- SOLICITUD DE COMODATO PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

Cediendo el uso de la palabra al regidor Pablo Abidán González Alemán, mismo que manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito reservar la presentación del presente punto en virtud de contar con diversas inconsistencias en sus medidas, mismo que pasará a estudio para su posterior votación."

Posteriormente, el Presidente Municipal toma la palabra y manifiesta: "Gracias regidor, miembros del H. Cabildo, pasamos al siguiente punto del orden del día:"

VII.- ASUNTOS GENERALES.

Por lo cual tienen Ustedes el uso de la palabra."

Es entonces que el regidor Cástulo González Acosta, pide el uso de la palabra para preguntar sobre el asunto de un comodato de un predio municipal hace aproximadamente dos meses para la construcción de la Casa de Rescate, a lo cual el regidor Pablo Abidán González Alemán comenta que en ese sentido se incorporó al patrimonio municipal un predio en una primera parte, sin embargo, el proyecto de los pastores abarca una segunda parte de dicho predio, el cual está pendiente ya que tiene una afectación. El compromiso está hecho y en el transcurso de la semana se tendrán avances.

Acto seguido el presidente municipal, toma la palabra y manifiesta: "Señores regidores y síndicos, quiero pedir el uso de la palabra para solicitar la aprobación de una Comisión especial para el estudio de la problemática de los baches y recarpeteo de las vialidades de nuestro municipio. Lo anterior en virtud de un oficio enviado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo cual nombro a los siguientes regidores para la conformación de la presente Comisión Especial:

La Tercera Regidora Bertha Alicia González Cantú,

La Quinta Regidora Olivia Berenice Trujillo Torres,

La Octava Regidora Ana Bethsabé Rivera Limón,

La Décima Primera Regidora Rosa Yadira Lara Bladeras y

Al Décimo Tercer Regidor José Gerardo Betancourt García.

Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada". Se lleva a cabo la votación, la cual se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor. Una vez hecho lo anterior, el Secretario del R. Ayuntamiento, toma la palabra y manifiesta: "Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informar el siguiente:

ACUERDO NO. 06

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS DEL BACHEO Y RECARPETEO DE LAS VIALIDADES DE ESTE MUNICIPIO, CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL CABILDO:

LA TERCERA REGIDORA BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ,

LA QUINTA REGIDORA OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES,

LA OCTAVA REGIDORA ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN,

LA DÉCIMA PRIMERA REGIDORA ROSA YADIRA LARA BLADERAS Y

AL DÉCIMO TERCER REGIDOR JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA.

Dicho lo anterior, el regidor Evaristo Cantero Guerrero, solicita el uso de la palabra para preguntar acerca del contrato de las luminarias. Ante lo cual, el presidente municipal le comenta que el próximo viernes habrá reunión del comité bancario sobre ese asunto. Posteriormente el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, Rubén Omar Cantú Menchaca que aún no se han realizado pagos en ese asunto ya que no han llegado los tiempos.

Dicho lo anterior el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra para manifestar: "Con el permiso de todos Ustedes, deseo mencionarles que desde el día 13 de julio de 2015, se encuentra firmado el Convenio de Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado el Municipio de Juárez Nuevo León y el Sindicato

Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L. registro P-10, mismo que me permito mostrar y dar lectura a fin de ser puesto a consideración de este R. Ayuntamiento:



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

Convenio de revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado el Municipio de Juárez Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., registro P-10, el cual formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. El C. Rodolfo Ambriz Oviedo está debidamente facultado para celebrar el presente instrumento y acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, N.L.
- II. El C. Rafael Arroyo Solís acredita su cargo de Secretario del Ayuntamiento con el nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal y ratificado por el R. Ayuntamiento mediante sesión de fecha 20 de marzo de 2014.
- III. El C. Rubén Cantú Menchaca, acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal y ratificación del R. Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2014.
- IV. El Secretario General, el Secretario de Actas y de Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acreditan su carácter con la Constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez Nuevo León.
- V. Los miembros del Sindicato manifiestan que como representantes de los intereses de los trabajadores sindicalizados al servicio del municipio han realizado diversas gestiones ante el Presidente Municipal para obtener la aplicación de mejoras al Contrato Colectivo en beneficio de los trabajadores al servicio del municipio.
- VI. El C. Presidente Municipal Rodolfo Ambriz Oviedo, reconoce a los representantes del sindicato como representantes del interés legítimo de los trabajadores.

Carr. a Villa de Juárez No. 1900 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutsmbt@gmail.com

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials at the bottom left.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Large handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten signature/initials at the bottom right.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

Las partes manifiestan que han sostenido diversas platicas, con el propósito de buscar mejores posibles a favor de los trabajadores de acuerdo a las posibilidades del municipio y en ese tenor han llegado al siguiente acuerdo que sujeten al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: A partir de Diciembre del presente año las partes convienen en que a los trabajadores sindicalizados el municipio les otorgaran 10-diez días más de aguinaldo; es decir 70-setenta días de aguinaldo en lugar de 60--sesenta que se otorgan a todos los servidores públicos al servicio del municipio.

SEGUNDA: A los trabajadores sindicalizados el municipio les otorgara una prima vacacional del 30% en lugar del 25% que se otorga al resto de los servidores públicos al servicio del municipio.

TERCERA: Se añade como día festivo al calendario oficial el 12 de Octubre de cada año por el aniversario del Sindicato. Esto exclusivamente para trabajadores sindicalizados.

CUARTA: Previa solicitud del Sindicato el municipio otorgará hasta dos meses de permiso sin goce de sueldo a los trabajadores para atender sus asuntos que los justifiquen y sin perder su empleo ni antigüedad.

QUINTA: En caso de los varones, el municipio otorgará cinco días con goce de sueldo por el nacimiento o adopción de hijos. Las mujeres disfrutaran de sus periodos pre y pos natales.

SEXTA: Municipio y Sindicato, realizarán convenio con el INEA para que los trabajadores realicen y/o concluyan sus estudios de primaria y secundaria, acordando el sindicato y la dependencia involucrada los permisos correspondientes para que los trabajadores acudan a tomar su instrucción.

SÉPTIMA: El Municipio reconoce la intervención del Sindicato en el trámite de pensiones de los trabajadores sindicalizados.

OCTAVA: El Municipio acuerda con el Sindicato en otorgar previa solicitud del sindicato el uso del auditorio municipal sin costo para los trabajadores sindicalizados en caso de XV años, bodas, de ellos o de sus hijos, sujeto a disponibilidad.

Carr. a Villa de Juárez No. 1900 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutsmjnl@gmail.com

Ant-

Bene



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

NOVENA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados, que presenten carta de apoyo del Sindicato, el 50-cincuenta por ciento de descuento en el pago del impuesto predial del Municipio de Juárez, siempre y cuando estén al corriente en los años anteriores.

DECIMA: El Municipio se compromete con el Sindicato a implementar un programa permanente de revisión médica para los trabajadores municipales.

DECIMA PRIMERA: El Municipio se compromete con el Sindicato a otorgar a sus agremiados cursos de capacitación, incluyendo capacitación en el manejo de vehículos y en este caso otorgará un descuento del 50-cincuenta por ciento en el pago municipal de la licencia de manejo.

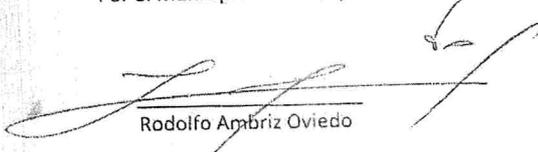
DECIMA SEGUNDA: El Municipio acuerda con el Sindicato otorgar a las madres trabajadoras un descuento del 50% en el pago de uso de guarderías siempre y cuando las trabajadoras lleven los pañales necesarios para sus hijos; sujeto a disponibilidad de lugares.

DECIMA TERCERA: El municipio y el Sindicato se comprometen a buscar un terreno municipal, para otorgarlo en comodato al Sindicato, para que se establezca un centro recreativo para los trabajadores sindicalizados.

Ambas partes acuerdan que el Sindicato deposite este convenio ante el Tribunal Municipal de Arbitraje para que se agregue al expediente sindical, y remita una copia a la Dirección de Recursos Humanos para su aplicación.

Juárez, N.L. a 10 de Julio de 2015

Por el Municipio de Juárez, N.L.


Rodolfo Ambriz Oviedo

Presidente Municipal

Carr. a Villa de Juárez No. 1900 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutsmjnl@gmail.com

Benito

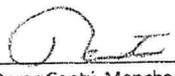
Ambriz



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"


Rafael Arroyo Solís
Secretario del Ayuntamiento


Rubén Omar Cantú Menchaca
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L.


Manuel Olgún González
Secretario General


Arturo Alonso Alonso
Secretario de Actas


María Edelmira Moreno Galván
Secretaria de Conflictos

Carr. a Villa de Juárez No. 1900 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutsmjnl@gmail.com

Una vez terminada la lectura, el Síndico Primero Gerardo Herrera Ortiz pide el uso de la palabra y manifiesta: "Compañeros regidores y Síndicos antes de someterlo a votación y si ustedes no tienen ningún inconveniente, en el caso dado que este Ayuntamiento apruebe el contrato que nos acaba de mostrar el Secretario, me gustaría que se adicionara que si es aprobado, este contrato surtiera efecto a

Handwritten marks on the left margin: a large '5', a vertical line, and a large 'R' at the bottom.

Handwritten marks on the right margin: a signature, a large '4', a large 'X', and a signature that appears to be 'Benito'.

partir del día en el que fue recibido, que es el día 13 trece de julio de 2015 dos mil quince.”

Una vez dicho lo anterior el Presidente Municipal agradece al Síndico y procede a someter a consideración del H. Cabildo la propuesta leída con anterioridad la cual se da con dos votos en contra por parte de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, tres abstenciones por parte de los regidores Jesús Fernández Montalvo, Obed Alejandro Meza Hernández y Rosa Yadira Lara Balderas, y el resto de los votos de los ediles presentes a favor, es decir once votos a favor, procediendo el Secretario del Ayuntamiento a tomar la palabra y manifestar: “Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 07

SE APRUEBA Y SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON ONCE VOTOS A FAVOR, TRES ABSTENCIONES Y DOS VOTOS EN CONTRA, EL CONVENIO DE REVISIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE TIENEN CELEBRADO EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, N.L. “POR LA SUPERACIÓN Y ESTUDIO DE LOS TRABAJADORES” REGISTRO P-(10.00); ADICIONÁNDOSE QUE EL MISMO SURTIÓ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 13 TRECE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

Convenio de revisión al Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado el Municipio de Juárez Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., registro P-10, el cual formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. El C. Rodolfo Ambriz Oviedo está debidamente facultado para celebrar el presente instrumento y acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, N.L.
- II. El C. Rafael Arroyo Solís acredita su cargo de Secretario del Ayuntamiento con el nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal y ratificado por el R. Ayuntamiento mediante sesión de fecha 20 de marzo de 2014.
- III. El C. Rubén Cantu Menchaca, acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal y ratificación del R. Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo de fecha 22 de Octubre de 2014.
- IV. El Secretario General, el Secretario de Actas y de Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acreditan su carácter con la Constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez Nuevo León.
- V. Los miembros del Sindicato manifiestan que como representantes de los intereses de los trabajadores sindicalizados al servicio del municipio han realizado diversas gestiones ante el Presidente Municipal para obtener la aplicación de mejoras al Contrato Colectivo en beneficio de los trabajadores al servicio del municipio.
- VI. El C. Presidente Municipal Rodolfo Ambriz Oviedo, reconoce a los representantes del sindicato como representantes del interés legítimo de los trabajadores.

Carr. a Villa de Juárez No. 1900 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutsmjnl@gmail.com

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

Las partes manifiestan que han sostenido diversas pláticas, con el propósito de buscar mejoras posibles a favor de los trabajadores de acuerdo a las posibilidades del municipio y en ese tenor han llegado al siguiente acuerdo que sujeten al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: A partir de Diciembre del presente año las partes convienen en que a los trabajadores sindicalizados el municipio les otorgaran 10-diez días más de aguinaldo es decir 70-setenta días de aguinaldo en lugar de 60-sesenta que se otorgan a todos los servidores públicos al servicio del municipio.

SEGUNDA: A los trabajadores sindicalizados el municipio les otorgara una prima vacacional del 30% en lugar del 25% que se otorga al resto de los servidores públicos al servicio del municipio.

TERCERA: Se añade como día festivo al calendario oficial el 12 de Octubre de cada año por el aniversario del Sindicato. Esto exclusivamente para trabajadores sindicalizados.

CUARTA: Previa solicitud del Sindicato el municipio otorgará hasta dos meses de permiso sin goce de sueldo a los trabajadores para atender sus asuntos que los justifiquen y sin perder su empleo ni antigüedad.

QUINTA: En caso de los varones, el municipio otorgará cinco días con goce de sueldo por el nacimiento o adopción de hijos. Las mujeres disfrutaran de sus periodos pre y pos natales.

SEXTA: Municipio y Sindicato, realizarán convenio con el INEA para que los trabajadores realicen y/o concluyan sus estudios de primaria y secundaria, acordando el sindicato y la dependencia involucrada los permisos correspondientes para que los trabajadores acudan a tomar su instrucción.

SÉPTIMA: El Municipio reconoce la intervención del Sindicato en el trámite de papeles de los trabajadores sindicalizados.

OCTAVA: El Municipio acuerda con el Sindicato en otorgar previa solicitud del sindicato el uso del auditorio municipal sin costo para los trabajadores sindicalizados en caso de XV años, bodas, de ellos o de sus hijos, sujeto a disponibilidad.

Carr. a Villa de Juárez No. 1900 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutsmjnl@gmail.com

G

cur

Rosa

[Handwritten signature]

4.

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

Bené

[Handwritten signature]

R



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

NOVENA: El Municipio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados, que presenten carta de apoyo del Sindicato, el 50-cincuenta por ciento de descuento en el pago del impuesto predial del Municipio de Juárez, siempre y cuando estén al corriente en los años anteriores.

DECIMA: El Municipio se compromete con el Sindicato a implementar un programa permanente de revisión médica para los trabajadores municipales.

DECIMA PRIMERA: El Municipio se compromete con el Sindicato a otorgar a sus agremiados cursos de capacitación, incluyendo capacitación en el manejo de vehículos y en este caso otorgará un descuento del 50-cincuenta por ciento en el pago municipal de la licencia de manejo.

DECIMA SEGUNDA: El Municipio acuerda con el Sindicato otorgar a las madres trabajadoras un descuento del 50% en el pago de uso de guarderías siempre y cuando las trabajadoras lleven los pañales necesarios para sus hijos; sujeto a disponibilidad de lugares.

DECIMA TERCERA: El municipio y el Sindicato se comprometen a buscar un terreno municipal, para otorgarlo en comodato al Sindicato, para que se establezca un centro recreativo para los trabajadores sindicalizados.

Ambas partes acuerdan que el Sindicato deposite este convenio ante el Tribunal Municipal de Arbitraje para que se agregue al expediente sindical, y remita una copia a la Dirección de Recursos Humanos para su aplicación.

Juárez, N.L. a 10 de Julio de 2015

Por el Municipio de Juárez, N.L.

Rodolfo Ambríz Ovieta

Presidente Municipal

Carr. a Villa de Juárez No. 1900 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutsmjnl@gmail.com

5

WR

hona

Bene

Quis

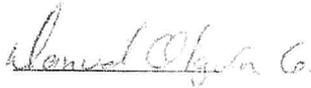


Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"


Rafael Arroyo Solís
Secretario del Ayuntamiento


Rubén Omar Cantú Menchaca
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L.


Manuel Olguín González
Secretario General


Arturo Alonso Alonso
Secretario de Actas


María Edelmira Moreno Galván
Secretaria de Conflictos

Carr. a Villa de Juárez No. 1900 Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutsmjnl@gmail.com

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, N.L. "POR LA SUPERACIÓN Y ESTUDIO DE LOS TRABAJADORES" REGISTRO P-(10.00), ASÍ COMO TAMBIÉN AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Handwritten mark

Large handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Large handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Siguiendo con el uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "De igual manera, quiero mencionarles que el día 15-quince de julio se recibió el addendum al Contrato Colectivo de Trabajo, documento que a continuación se le muestra a este R. Ayuntamiento; por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L. "Por la Superación y Estudio de los Trabajadores" Registro P-(10.00), para lo cual me permito proponer se someta a votación."

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

ADDENDUM

En el Municipio de Juárez, Nuevo León siendo el día 15-quince de julio del año 2015 dos mil quince comparecen por una parte, en representación del Municipio de Juárez, Nuevo León el C. Rodolfo Ambríz Oviedo, en su carácter de Presidente Municipal, el C. José Luis Rangel Villanueva, en funciones de Síndico Segundo, el C. Rafael Arroyo Solís, en su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Rubén Omar Carliú Menchaca, quien ejerce las facultades de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, a quienes conjuntamente para los efectos del presente instrumento jurídico se les denominará como "EL MUNICIPIO"; asimismo, comparecen de la otra parte, en representación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León; El C. Manuel Ojeda González, en su calidad de Secretario General, el C. Arturo Alonso Alonso, en funciones de Secretario de Actas y la C. Ma. Edelmira Moreno Galván, en su carácter de Secretaria de Conflictos, y el Tesorero Jesús Alfaro Vega, a quienes en adelante se denominarán como "EL SINDICATO"; ambas partes, expresan que comparecen en el otorgamiento del presente acto jurídico que han denominado Addendum al Contrato Colectivo de Trabajo el cual formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

A). Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes lo siguiente; Que es una persona moral constituida en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que conforme a su situación geográfica se encuentra situado en el Estado de Nuevo León y que cuenta con personalidad jurídica para el otorgamiento del presente acto jurídico.

I.- Por su parte el C. Rodolfo Ambríz Oviedo expresa que cuenta a la presente fecha con las facultades de representación para celebrar y otorgar el presente instrumento jurídico en representación de "EL MUNICIPIO" pues las mismas no le han sido limitadas o restringidas y acredita su personalidad como Presidente Municipal con la constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, en fecha 04 de Julio de 2012.

II.- El C. José Luis Rangel Villanueva, expresa que cuenta con las facultades para la calibración y otorgamiento del presente instrumento, pues las mismas no le han sido limitadas o restringidas y acredita su personalidad como Síndico Segundo Municipal, con la constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, en fecha 04 de Julio de 2012.

Carretera Villa de Juárez No. 1900, 3er Piso local C, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
 Tel 77 71 20 74 ext. 105 y 134
 sindicatoutamini@gmail.com

5

at

Base

4

Base

Base



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León. Por la Superación y Estabilidad de los Trabajadores.

II.- El C. Rafael Arroyo Solís acredita su cargo de Secretario de Ayuntamiento con el nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal y ratificado por el R. Ayuntamiento mediante sesión de fecha 20 de marzo de 2014.

IV.- El C. Rubén Omar Cantú Manchaca, acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal y ratificación del R. Ayuntamiento mediante el acta de cabildo de fecha 22 de Octubre del año 2014.

B). Declara "EL SINDICATO" por conducto de sus representantes lo siguiente: Que es una persona moral constituida en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil y conforme al acuerdo del H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, mediante acuerdo de fecha 11 de mayo de Octubre del 2012, donde se expide por la Autoridad Laboral, el número de Registro de organización P-10-00, así mismo, se relaciona el Contrato Colectivo del Trabajo que cuenta por una parte el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León y por la otra el Municipio de Juárez, Nuevo León, mediante el acuerdo de Cabildo número 04- cuatros, de la sesión de cabildo número 79- septuagésima novena de fecha 29- veintinueve de Septiembre del 2012- dos mil doce, y que cuenta con personalidad jurídica para la otorgamiento del presente acto jurídico.

I.- El C. Manuel Ogún González, Secretario General, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acredita su carácter con la constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez, Nuevo León.

II.- El C. Arturo Alonso Alonso Secretario de Actas del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acredita su carácter con la constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez, Nuevo León.

III.- La C. Ma. Edelmira Moreno Gaván Secretaria de Conflictos, todos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acredita su carácter con la constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez, Nuevo León.

IV.- El C. Jesús Alfaro Vega, Secretario Tesorero del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acredita su carácter con la constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez, Nuevo León.

V.- Los integrantes de "EL SINDICATO" manifiestan que como representantes de los intereses de los trabajadores sindicalizados al servicio de "EL MUNICIPIO" han realizado diversas gestiones ante esta para suscribir un acuerdo que beneficie tanto a "EL MUNICIPIO" como a los trabajadores al servicio de mismo.

Carr. a Villa de Juárez No. 1900, 3er Piso local C, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L. Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114. sindicatounmyn@gmail.com



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León. Por la Superación y Estabilidad de los Trabajadores.

C). Declaran "EL MUNICIPIO" y "EL SINDICATO" por conducto de sus representantes lo siguiente:

I.- Ambas partes expresan conjuntamente que reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen en la suscripción y otorgamiento del presente acto jurídico, por lo tanto, obligan a sus representados a estar y pasar en los términos redactados en el mismo.

II.- En conjunto exponen ambas partes que tienen celebrado un contrato colectivo de trabajo en fecha 29- veintinueve de Septiembre del 2012- dos mil doce el cual establece condiciones especiales para los trabajadores sindicalizados de "EL MUNICIPIO" en relación a sus obligaciones y derechos como trabajadores de "EL MUNICIPIO" y que como complemento a dicho contrato tienen el interés de suscribir el presente adendum.

III.- Ambas partes manifiestan que han sostenido diversas pláticas, con el propósito de encontrar alternativas y mejoras continuas en cuanto a desempeño y calidad del trabajo prestado por los trabajadores a favor de "EL MUNICIPIO" y en cuanto a remuneración equitativa y prestaciones satisfactorias a favor de los trabajadores que aseguren a ellos y sus familias vivir con dignidad humana de acuerdo a las posibilidades de "EL MUNICIPIO" y a ese tenor han llegado al acuerdo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: A partir del año 2015 y los siguientes las partes convienen, que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de aguinaldo anual a los trabajadores que forman parte de "EL SINDICATO" o se encuentren sindicalizados 10 diez días adicionales a los que actualmente se pagan por dicho concepto de aguinaldo, es decir, antes del día 20 veinte de diciembre de cada año, se pagarán 70 setenta días de aguinaldo a los trabajadores que sean parte de "EL SINDICATO" y laboren para "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar el aguinaldo a todos los trabajadores conforme lo expresado en el párrafo anterior. Sin embargo, los que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado para "EL MUNICIPIO" cualquiera que

Carr. a Villa de Juárez No. 1900, 3er Piso local C, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L. Tel 17 71 20 74 ext. 105 y 114. sindicatounmyn@gmail.com

Handwritten signature and scribbles on the right margin of the first page.

Handwritten mark on the left margin of the second page.

Handwritten signature and scribbles on the right margin of the second page.

Handwritten mark on the left margin of the bottom of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Supervisión y Estudio de los Trabajadores"

fuera este, no obstante lo anterior, los trabajadores que hayan laborado por más de 6 seis meses, si gozarán del beneficio espousado en el párrafo anterior y tendrán derecho a recibir los días o días adicionales mencionados.

SEGUNDA: A partir del año 2015 y los siguientes las partes convienen que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de prima vacacional a los trabajadores que formen parte de "EL SINDICATO" o se encuentren sindicalizados el 30% treinta por ciento del salario integrado.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" y "EL SINDICATO" se obligan a conmemorar y establecer como día festivo por el aniversario del sindicato para los trabajadores sindicalizados el día 12 doce del mes de octubre de cada año, por tanto "EL MUNICIPIO" se obliga a establecer en el calendario oficial de días inhábiles para los trabajadores el 12 doce de octubre de cada año.

Para el caso de que el día 12 doce de octubre sea inhábil la conmemoración y asunto establecido en la presente cláusula se correrá al siguiente día hábil.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se obliga en un término máximo de tres días a partir de la petición realizada por "EL SINDICATO" a otorgar hasta 6 seis meses de permiso para ausentarse de labores sin goce de sueldo a los trabajadores sindicalizados en perder su empleo, antigüedad y todos los demás derechos adquiridos por mandato de la Ley, el contrato colectivo de trabajo y sus addendum. Para la procedencia de este derecho de los trabajadores se requiere lo siguiente:

I.- Que exista solicitud escrita a "EL MUNICIPIO" y sea dirigida al Presidente Municipal.

II.- Que sea pedida por "EL SINDICATO".

III.- Que sea firmada por el Secretario General de "EL SINDICATO".

IV.- Que se adjunte a la solicitud de "EL SINDICATO" el escrito en el cual el trabajador ejerce el derecho conferido por esta cláusula.

Para el caso de que "EL MUNICIPIO" por conducto del Presidente Municipal en funciones no notifique por escrito a "EL SINDICATO" dentro del término concedido en la presente cláusula sobre la procedencia o improcedencia, se entenderá que ha sido aceptada y procedente la solicitud de "EL SINDICATO".

Para el caso de que sea procedente la solicitud de ausencia de labores sin goce de sueldo para los trabajadores sindicalizados, "EL SINDICATO" remitirá copia simple del acuse de recibo de la petición al departamento de recursos humanos o a la tesorería de "EL MUNICIPIO" para que proceda al descuento del pago de salarios no devengados por el trabajador con permiso de ausentarse de labores sin goce de sueldo.

Carr. a Villa de Juárez No. 1900, Ser. Paso local C, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 21 20 74 ext. 105 y 114
sindicatouni@legislacion.com

Rosa

[Handwritten signature]

G



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Supervisión y Estudio de los Trabajadores"

Para el caso de que sea improcedente la solicitud de ausencia de labores sin goce de sueldo para los trabajadores sindicalizados, "EL MUNICIPIO" deberá, además de cumplir con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, en la Ley, contrato colectivo y addendum, emitir acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado en el cual exponga y justifique los razonamientos y causas que le impiden conceder el derecho mencionado al trabajador interesado en ausentarse sin goce de sueldo de sus labores, notificando a este y a "EL SINDICATO" en sus respectivos domicilios.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar 5 cinco días de ausencia de labores con goce de sueldo a los hombres por el nacimiento o adopción de hijos.

Para el caso de mujeres en el caso de adopción de hijos, gozarán de los mismos derechos que los hombres, en el caso de alumbramientos o embarazos, las mujeres disfrutarán 120 períodos pre y post natales con goce de sueldo.

Para la validez y ejercicio de este derecho, los trabajadores sindicalizados deberán gestionar y solicitar ante "EL SINDICATO" y este deberá hacer los trámites correspondientes ante "EL MUNICIPIO".

SEXTA: "EL MUNICIPIO" y "EL SINDICATO" se obligan a suscribir un convenio con el INEA para que los trabajadores sindicalizados realicen o concluyan sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria.

"EL MUNICIPIO" con la suscripción del presente acto jurídico otorga plenas facultades y representación a "EL SINDICATO" para acordar y suscribir los términos y condiciones con la dependencia involucrada en la prestación del servicio de educación primaria, secundaria y preparatoria para los trabajadores sindicalizados de "EL MUNICIPIO".

Los trabajadores sindicalizados de "EL MUNICIPIO" que se encuentren inscritos en los programas de estudio para obtener su certificado de primaria, secundaria y preparatoria que "EL SINDICATO" gestione ante el INEA o la dependencia involucrada, por ese solo hecho de estar inscritos gozarán de los permisos requeridos para ausentarse de labores con goce de sueldo. Este derecho no pueda limitarse bajo ningún concepto.

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga y reconoce la intervención de "EL SINDICATO" en el trámite de pensiones de los trabajadores sindicalizados, las cuales serán conforme al Reglamento y al contrato colectivo celebrado en fecha 29 veintinueve de octubre del año 2012 dos mil doce.

Para la procedencia de este beneficio de pensiones a los trabajadores sindicalizados deberán realizar al menos dos reuniones previas los representantes de "EL MUNICIPIO" y "EL SINDICATO", con el fin de acordar los términos bajo los cuales se

Carr. a Villa de Juárez No. 1900, Ser. Paso local C, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 17 21 20 74 ext. 105 y 114
sindicatouni@legislacion.com

A

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

Bere

[Handwritten mark]

K

[Handwritten signature]



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

procederá a pensionar a los trabajadores sindicalizados, en este requisito cualquier negociación es considerada nula y por tanto no será válida la determinación de pensiones en favor de los trabajadores.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL SINDICATO" los días uno de cada mes a partir del mes de agosto del año 2015 dos mil quinientos los siguientes conceptos:

I.- La cantidad de 12 000.00 doce mil pesos mensuales por concepto de gastos sin comprobar.

II.- Pago de renta de las oficinas en las cuales "EL SINDICATO" mantenga su domicilio y realice las actividades sindicales, pudiendo ser hasta tres inmuebles según lo requieran las actividades de los trabajadores sindicalizados.

III.- Pago de los servicios que se generen en las oficinas del sindicato, tales como luz, agua, gas, teléfono.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ceder el uso gratuito y sin contraprestación alguna del auditorio municipal a "EL SINDICATO" en caso de XV quince años, bodas y festejos en general para beneficio de los trabajadores sindicalizados y sus familias.

En caso de no existir disponibilidad del auditorio municipal, "EL MUNICIPIO" se obliga a facilitar a "EL SINDICATO" algún otro inmueble municipal o en su defecto, pagar el costo de un salón ubicado en el municipio con el fin de realizar el evento social en beneficio de los trabajadores y sus familias.

DECIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los trabajadores sindicalizados el 50% cincuenta por ciento de descuento en el pago del Impuesto Predial, este beneficio deberá gestionarse previa solicitud de apoyo de "EL SINDICATO" sin dicho requisito no es válido el descuento mencionado.

DECIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL SINDICATO" a implementar un programa permanente de revisión médica para los trabajadores municipales, el cual se obliga a brindar en las instalaciones de "EL SINDICATO" o en cualquier otra instalación médica previo acuerdo de consentimiento por escrito recabado por las partes.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL SINDICATO" otorgar a sus afiliados cursos de capacitación, incluyendo capacitación en el manejo de vehículos y en este caso se obliga a otorgar descuento del 50% cincuenta por ciento en el pago de dichos municipales por la expedición de la licencia de manejo.

Carr. a Villa de Juárez No. 1500, Ser Pilo local C, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel. 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutrabajadores@gmail.com

Proo

[Handwritten signature]



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a las madres trabajadoras que formen parte de "EL SINDICATO" descuento del 50% cincuenta por ciento en el pago de uso de guarderías.

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar dentro del término de 90 noventa días mediante contrato translativo de propiedad o donación a "EL SINDICATO" un bien inmueble o terreno de propiedad municipal.

"EL SINDICATO" manifiesta que tiene la intención de establecer a la brevedad un centro recreativo para los trabajadores sindicalizados.

DECIMA QUINTA: El Municipio y el Sindicato acuerdan que toda vez que el 10 de Julio de 2015 se celebró Asamblea General Eleccionaria en donde quedó conformado el Comité Ejecutivo del Sindicato para el ejercicio 2015-2020 de la siguiente manera: Leonardo Reyes Flores, Secretario General; Roberto Medina Hernández, Secretario de Actas; Ma. de los Angeles Valencia García, Secretario de Contados y Ramón García Villarreal como Secretario Tesorero; El Municipio se obliga a seguir cubriendo los salarios y demás prestaciones de las referidas personas como hasta ahora más los incrementos que se generen en el entendido que conforme al Contrato Colectivo, el presente addendum y estatutos sindicales, así como la Ley de Servicio Civil del Estado. Estas personas atenderán su encargo sindical, lo que garantiza el equilibrio entre los factores de la producción en beneficio de la estabilidad del Municipio. Siendo obligación del Municipio el respetar la auto-determinación del sindicato, y reconociendo que conforme a las normas de derecho aplicables es causa de huelga el despedir o reducir el sueldo de los representantes sindicales, y al ser los mencionados los representantes electos del sindicato se compromete a seguir cubriendo sus salarios y prestaciones.

DECIMA SEXTA: El Municipio se compromete a respetar a los trabajadores sindicalizados, cuando sean requeridos por el Sindicato para realizar una comisión o encargo, debiendo las dependencias municipales correspondientes acatar esta autorización, sin que por ningún motivo puedan impedir que los trabajadores sindicalizados cumplan con su encomienda sindical, en la inteligencia que el tiempo que utilicen los trabajadores sindicalizados, les será computado como efectivamente laborado para todos los efectos legales conducentes.

DECIMA SEPTIMA: Ambas partes quedan obligadas en los términos del presente addendum, y en todo lo no modificado al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado en fecha 29 veintinueve de octubre del año 2012 se entienda vigente y de aplicación obligatoria.

DECIMA OCTAVA: Ambas partes acuerdan que "EL SINDICATO" depone esta convenio ante el Tribunal de Arbitraje para los trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León para que se agregue al expediente sindical, y remita una copia a la Dirección de Recursos Humanos para su exhibición.

Carr. a Villa de Juárez No. 1500, Ser Pilo local C, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel. 17 71 20 74 ext. 105 y 114
sindicatoutrabajadores@gmail.com

4

[Large handwritten letter 'D']

Bene

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León
"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

FIRMAN POR "EL MUNICIPIO"

(RÚBRICA)
C. Rodolfo Andrés Oviedo,
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
C. José Luis Rangel Villanueva,
Síndico Segundo

(RÚBRICA)
C. Rafael Arroyo Solís,
Secretario del R. Ayuntamiento

(RÚBRICA)
C. Rubén Omar Cantú Merchaca,
Secretario de Finanzas y
Tesorero Municipal

FIRMAN POR "EL SINDICATO"

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio
Del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N. L. Expediente P-(10.00)
"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

(RÚBRICA)
C. Manuel Oquín González,
Secretario General

(RÚBRICA)
C. Arturo Alonso Alamo,
Secretario de Actas

(RÚBRICA)
C. Ma. Escarlina Moreno Gahán,
Secretaria de Conflictos

(RÚBRICA)
C. Jesús Alfaro Vega,
Secretario Tesorero

Esta pertenece a las 8/8 hojas de firmas por un solo lado y que corresponde al Addendum suscrito por el Municipio de Juárez, Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, entra en vigor a partir de la fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tal y como lo describe el acuerdo de cabildo mismo donde fue aprobado el presente Addendum, por el Republicano Ayuntamiento, en sesión de cabildo número 81- octogésima Primera de fecha 11-once de Agosto del 2015- dos mil quince.

Carr. a Villa de Juárez No. 1900, 3er Piso local C, Col. Paseo del Prado, Cd. Benito Juárez, N.L.
Tel 1771 2074 ext. 105 y 114
sindicatoztmnl@gmail.com

Dicho lo anterior, el Síndico Segundo, José Luis Rangel Villanueva, manifiesta lo siguiente: "Compañeros de este Cabildo, ya está aprobado el contrato colectivo de trabajo, la revisión al convenio del contrato colectivo de trabajo y ahora nos muestran el addendum al contrato colectivo de trabajo, mismos que son de mucho beneficio a nuestros empleados sindicalizados de este municipio; yo deseo que se estipule en el presente addendum al contrato colectivo de trabajo, sea firmado en representación del Municipio por el Presidente Municipal, Secretario del R. Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y el de la voz (Síndico Segundo), para darle más formalidad a dicho instrumento, así mismo y como lo mencionó el Síndico Primero en el anterior contrato ya aprobado, también quisiera que si se llega aprobar el presente addendum al contrato colectivo de trabajo, sus beneficios, derechos y obligaciones puedan surtir efecto a partir del día 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, independientemente de la fecha de su firma."

Red-

F.

Ben

ur

SINDICATO
UNICO DE
TRABAJADORES
AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO
DE CIUDAD
BENITO JUAREZ

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Síndico Segundo, poniendo a consideración del cabildo las propuestas presentadas, la cual se da con dos votos en contra por parte de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, dos abstenciones por parte de los regidores Jesús Fernández Montalvo y Obed Alejandro Meza Hernández y doce votos a favor del resto de los ediles. Ante lo cual el secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 08

SE APRUEBA Y SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON DOCE VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES Y DOS VOTOS EN CONTRA, EL ADDENDUM AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE TIENEN CELEBRADO EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, N.L. "POR LA SUPERACIÓN Y ESTUDIO DE LOS TRABAJADORES" REGISTRO P-(10.00); ADICIONÁNDOSE QUE EL MISMO SURTIÓ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE SU FIRMA POR LOS REPRESENTANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUIENES SERÁN EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, MISMO QUE SE SUJETARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ADDENDUM

En el Municipio de Juárez, Nuevo León siendo el día 15- quince de julio del año 2015 dos mil quince comparecen por una parte, en representación del **Municipio de Juárez, Nuevo León** el C. Rodolfo Ambriz Oviedo, en su carácter de Presidente Municipal, el C. José Luis Rangel Villanueva, en funciones de Síndico Segundo, el C. Rafael Arroyo Solís, en su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Rubén Omar Cantú Menchaca, quién ejerce las facultades de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; a quienes conjuntamente para los efectos del presente instrumento jurídico se les denominará como "**EL MUNICIPIO**"; asimismo, comparecen de la otra parte, en representación del **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León** El C. Manuel Olgún González, en su calidad de Secretario General, el C. Arturo Alonso Alonso, en funciones de Secretario de Actas y la C. Ma. Edelmira Moreno Galván, en su carácter de Secretaria de Conflictos, y el Tesorero Jesús Alfaro Vega, a quienes en adelante se denominarán como "**EL SINDICATO**"; ambas partes, expresan que comparecen en el otorgamiento del presente acto jurídico que han denominado Addendum al Contrato Colectivo de Trabajo el cual formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

A). Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes lo siguiente: Que es una persona moral constituida en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que conforme a su situación geográfica se encuentra situado en el Estado de Nuevo León y que cuenta con personalidad jurídica para el otorgamiento del presente acto jurídico.

I.- Por su parte el C. Rodolfo Ambriz Oviedo expresa que cuenta a la presente fecha con las facultades de representación para celebrar y otorgar el presente instrumento jurídico en

parte
su car
grnd
Cme
el a
comie
to. U
n. El C
en
secreta

Rod

J

XX

Ben

Ambriz

representación de "EL MUNICIPIO" pues las mismas no le han sido limitadas o restringidas y acredita su personalidad como Presidente Municipal con la constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, en fecha 04 de Julio de 2012.

II.- El C. José Luis Rangel Villanueva, expresa que cuenta con las facultades para la celebración y otorgamiento del presente Instrumento, pues las mismas no le han sido limitadas o restringidas y acredita su personalidad como Sindico Segundo Municipal, con la constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, en fecha 04 de Julio de 2012.

III.- El C. Rafael Arroyo Solís acredita su cargo de Secretario de Ayuntamiento con el nombramiento que le fue otorgado por el Presidente Municipal y ratificado por el R. Ayuntamiento mediante sesión de fecha 20 de marzo de 2014.

IV.- El C. Rubén Omar Cantú Menchaca, acredita su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal y ratificación del R. Ayuntamiento mediante el acta de cabildo de fecha 22 de Octubre del año 2014.

B). Declara "EL SINDICATO" por conducto de sus representantes lo siguiente: Que es una persona moral constituida en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil y conforme al acuerdo del H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, mediante acuerdo de fecha 11- once de Octubre del 2012, donde se expide por la Autoridad Laboral el número de Registro de organización P-(10.00), así mismo, se relaciona el Contrato Colectivo del Trabajo que cuenta por una parte el **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León** y por la otra el **Municipio de Juárez, Nuevo León, mediante el acuerdo de Cabildo número 04- cuatro, de la sesión de cabildo número 79- septuagésima novena de fecha 29- veintinueve de Septiembre del 2012- dos mil doce**; y que cuenta con personalidad jurídica para el otorgamiento del presente acto jurídico.

I.- El C. Manuel Olgún González, Secretario General, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acredita su carácter con la constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez, Nuevo León.

II.- El C. Arturo Alonso Alonso Secretario de Actas del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acredita su carácter con la constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez, Nuevo León.

III.- La C. Ma. Edelmira Moreno Galván Secretaria de Conflictos, todos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acredita su carácter con la constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez, Nuevo León.

IV.- El C. Jesús Alfaro Vega, Secretario Tesorero del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N.L., acredita su carácter con la constancia expedida por el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Juárez, Nuevo León.

V.- Los integrantes de "EL SINDICATO" manifiestan que como representantes de los intereses de los trabajadores sindicalizados al servicio de "EL MUNICIPIO" han realizado diversas gestiones ante éste para suscribir un acuerdo que beneficie tanto a "EL MUNICIPIO" como a los trabajadores al servicio del mismo.

C). Declaran "EL MUNICIPIO" y "EL SINDICATO" por conducto de sus representantes lo siguiente:

I.- Ambas partes expresan conjuntamente que reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen en la suscripción y otorgamiento del presente acto jurídico, por lo tanto, obligan a sus representados a estar y pasar en los términos redactados en el mismo.

II.- En conjunto exponen ambas partes que tienen celebrado un contrato colectivo de trabajo en fecha **29- veintinueve de Septiembre del 2012- dos mil doce** el cual establece condiciones especiales para los trabajadores sindicalizados de "EL MUNICIPIO" en relación a sus obligaciones y derechos como trabajadores de "EL MUNICIPIO" y que como complemento a dicho contrato tienen el interés de suscribir el presente addendum.

III.- Ambas partes manifiestan que han sostenido diversas pláticas, con el propósito de encontrar alternativas y mejoras continuas en cuanto a desempeño y calidad del trabajo prestado por los trabajadores a favor de "EL MUNICIPIO" y en cuanto a remuneración equitativa y prestaciones satisfactorias a favor de los trabajadores que aseguren a ellos y sus familias vivir con dignidad humana, de acuerdo a las posibilidades de "EL MUNICIPIO" y en ese tenor han llegado al acuerdo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: A partir del año 2015 y los siguientes las partes convienen, que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de **aguinaldo anual** a los trabajadores que formen parte de "EL SINDICATO" o se encuentren sindicalizados 10 diez días adicionales a los que actualmente se pagan por dicho concepto de aguinaldo, es decir, antes del día 20 veinte de diciembre de cada año, se pagarán 70 setenta días de aguinaldo a los trabajadores que sean parte de "EL SINDICATO" y laboren para "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar el aguinaldo a todos los trabajadores conforme lo expresado en el párrafo anterior. Sin embargo, los que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado para "EL MUNICIPIO" cualquiera que fuera este, no obstante lo anterior, los trabajadores que hayan laborado por más de 6 seis meses, si gozarán del beneficio estipulado en el párrafo anterior y tendrán derecho a recibir los diez días adicionales mencionados.

SEGUNDA: A partir del año 2015 y los siguientes las partes convienen, que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de **prima vacacional** a los trabajadores que formen parte de "EL SINDICATO" o se encuentren sindicalizados el 30% treinta por ciento del salario integrado.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" y "EL SINDICATO" se obligan a conmemorar y establecen como día festivo por el aniversario del sindicato para los trabajadores sindicalizados el día 12 doce del mes de octubre de cada año, por tanto "EL MUNICIPIO" se obliga a establecer en el calendario oficial de días inhábiles para los trabajadores el 12 doce de octubre de cada año.

Para el caso de que el día 12 doce de octubre sea inhábil la conmemoración y asueto establecido en la presente cláusula se correrá al siguiente día hábil.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se obliga en un término máximo de tres días a partir de la petición realizada por "EL SINDICATO" a otorgar hasta 6 seis meses de permiso para ausentarse de labores sin goce de sueldo a los trabajadores sindicalizados sin perder su empleo, antigüedad y todos los demás derechos adquiridos por mandato de la Ley, el contrato colectivo de trabajo y sus addendum. Para la procedencia de este derecho de los trabajadores se requiere lo siguiente:

- I.- Que exista solicitud escrita a "EL MUNICIPIO" y sea dirigida al Presidente Municipal,
- II.- Que sea pedida por "EL SINDICATO",
- III.- Que sea firmada por el Secretario General de "EL SINDICATO",
- IV.- Que se adjunte a la solicitud de "EL SINDICATO" el escrito en el cual el trabajador ejerza el derecho conferido por esta cláusula.

Para el caso de que "EL MUNICIPIO" por conducto del Presidente Municipal en funciones no notifique por escrito a "EL SINDICATO" dentro del término concedido en la presente cláusula sobre la procedencia o improcedencia, se entenderá que ha sido aceptada y procedente la solicitud de "EL SINDICATO".

Para el caso de que sea procedente la solicitud de ausencia de labores sin goce de sueldo para los trabajadores sindicalizados, "EL SINDICATO" remitirá copia simple del acuse de recibido de la petición al departamento de recursos humanos o a la tesorería de "EL MUNICIPIO" para que proceda al descuento del pago de salarios no devengados por el trabajador con permiso de ausentarse de labores sin goce de sueldo.

Para el caso de que sea improcedente la solicitud de ausencia de labores sin goce de sueldo para los trabajadores sindicalizados, "EL MUNICIPIO" deberá, además de cumplir con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, en la Ley, contrato colectivo y addendum, emitir

Rosa

Bene

acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado en el cual exponga y justifique los razonamientos y causas que le impiden conceder el derecho ejercido por el trabajador interesado en ausentarse sin goce de sueldo de sus labores, notificando a este y a "EL SINDICATO" en sus respectivos domicilios.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar 5 cinco días de ausencia de labores con goce de sueldo a los hombres por el nacimiento o adopción de hijos.

Para el caso de mujeres en el caso de adopción de hijos, gozarán de los mismos derechos que los hombres, en el caso de alumbramientos o embarazos, las mujeres disfrutaran sus periodos pre y post natales con goce de sueldo.

Para la validez y ejercicio de este derecho, los trabajadores sindicalizados deberán gestionarlo y solicitarlo ante "EL SINDICATO" y éste deberá hacer los trámites correspondientes ante "EL MUNICIPIO".

SEXTA: "EL MUNICIPIO" y "EL SINDICATO" se obligan a suscribir un convenio con el INEA para que los trabajadores sindicalizados realicen o concluyan sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria.

"EL MUNICIPIO" con la suscripción del presente acto jurídico otorga plenas facultades y representación a "EL SINDICATO" para acordar y suscribir los términos y condiciones con la dependencia involucrada en la prestación del servicio de educación primaria, secundaria y preparatoria para los trabajadores sindicalizados de "EL MUNICIPIO".

Los trabajadores sindicalizados de "EL MUNICIPIO" que se encuentren inscritos en los programas de estudio para obtener su certificado de primaria, secundaria y preparatoria que "EL SINDICATO" gestione ante el INEA o la dependencia involucrada, por ese solo hecho de estar inscritos gozarán de los permisos requeridos para ausentarse de labores con goce de sueldo. Este derecho no puede limitarse bajo ningún concepto.

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga y reconoce la intervención de "EL SINDICATO" en el trámite de pensiones de los trabajadores sindicalizados, las cuales serán conforme al Reglamento y al contrato colectivo celebrado en fecha 29 veintinueve de octubre del año 2012 dos mil doce.

Para la procedencia de este beneficio de pensiones a los trabajadores sindicalizados deberán realizar al menos dos reuniones previas los representantes de "EL MUNICIPIO" y "EL SINDICATO", con el fin de acordar los términos bajo los cuales se procederá a pensionar a los trabajadores sindicalizados, sin este requisito cualquier negociación es considerada nula y por tanto no será válida la determinación de pensiones en favor de los trabajadores.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL SINDICATO" los días uno de cada mes a partir del mes de agosto del año 2015 dos mil quince los siguientes conceptos:

I.- La cantidad de 12,000.00 doce mil pesos mensuales por concepto de gastos sin comprobar,

II.- Pago de renta de las oficinas en las cuales "EL SINDICATO" mantenga su domicilio y realice las actividades sindicales, pudiendo ser hasta tres inmuebles según lo requieran las actividades de los trabajadores sindicalizados,

III.- Pago de los servicios que se generen en las oficinas del sindicato, tales como luz, agua, gas, teléfono,

NOVENA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ceder el uso gratuito y sin contraprestación alguna del auditorio municipal a "EL SINDICATO" en caso de XV quince años, bodas y festejos en general para beneficio de los trabajadores sindicalizados y sus familias.

En caso de no existir disponibilidad del auditorio municipal, "EL MUNICIPIO" se obliga a facilitar a "EL SINDICATO" algún otro inmueble municipal o en su defecto, pagar el costo de un salón ubicado en el municipio con el fin de realizar el evento social en beneficio de los trabajadores y sus familias.

DECIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los trabajadores sindicalizados el 50% cincuenta por ciento de descuento en el pago del Impuesto Predial, este beneficio deberá gestionarse previa solicitud de apoyo de "EL SINDICATO" sin dicho requisito no es válido el descuento mencionado.

SECRETARÍA DE
 ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE ASesorÍA JURÍDICA
 DEPARTAMENTO DE
 ASesorÍA LEGAL
 Y TÉCNICA
 (C/P)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Bene

DECIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL SINDICATO" a implementar un programa permanente de revisión médica para los trabajadores municipales, el cual se obliga a brindar en las instalaciones de "EL SINDICATO" o en cualquier otra instalación medica previo acuerdo de consentimiento por escrito recabado por las partes.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL SINDICATO" otorgar a sus agremiados cursos de capacitación, incluyendo capacitación en el manejo de vehículos y en este caso se obliga a otorgar descuento del 50% cincuenta por ciento en el pago de derechos municipales por la expedición de la licencia de manejo.

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a las madres trabajadoras que formen parte de "EL SINDICATO" descuento del 50% cincuenta por ciento en el pago de uso de guarderías.

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar dentro del término de 90 noventa días mediante contrato traslativo de propiedad o donación a "EL SINDICATO" un bien inmueble o terreno de propiedad municipal.

"EL SINDICATO" manifiesta que tiene la intención de establecer a la brevedad un centro recreativo para los trabajadores sindicalizados.

DECIMA QUINTA: El Municipio y el Sindicato acuerdan que toda vez que el 10 de julio de 2015 se celebró Asamblea General Eleccionaria en donde quedó conformado el Comité Ejecutivo del Sindicato para el ejercicio 2015-2020 de la siguiente manera: Leonardo Reyes Flores, Secretario General; Roberto Medina Hernández, Secretario de Actas; Ma. de los Ángeles Valencia García, Secretario de Conflictos y Ramón García Villarreal como Secretario Tesorero; El Municipio se obliga a seguir cubriendo los salarios y demás prestaciones de las referidas personas como hasta ahora más los incrementos que se generen, en el entendido que conforme al Contrato Colectivo, el presente addendum y estatutos sindicales, así como la Ley del Servicio Civil del Estado. Estas personas atenderán su encargo sindical, lo que garantiza el equilibrio entre los factores de la producción en beneficio de la estabilidad del Municipio. Siendo obligación del Municipio el respetar la auto determinación del sindicato, y reconociendo que conforme a las normas de derecho aplicables es causa de huelga el despedir o reducir el sueldo de los representantes sindicales, y al ser los mencionados los representantes electos del sindicato se compromete a seguir cubriendo sus salarios y prestaciones.

DECIMA SEXTA: El Municipio se compromete a respetar a los trabajadores sindicalizados, cuando sean requeridos, por el Sindicato para realizar una comisión o encargo, debiendo las dependencias municipales correspondientes acatar esta autorización, sin que por ningún motivo puedan impedir que los trabajadores sindicalizados cumplan con su encomienda sindical, en la inteligencia que el tiempo que utilicen los trabajadores sindicalizados, les será computado como efectivamente laborado para todos los efectos legales conducentes.

DECIMA SEPTIMA: Ambas partes quedan obligadas en los términos del presente addendum y en todo lo no modificado al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado en fecha 29 veintinueve de octubre del año 2012 se entiende vigente y de aplicación obligatoria.

DECIMA OCTAVA: Ambas partes acuerdan que "EL SINDICATO" deposite este convenio ante el Tribunal de Arbitraje para los trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León para que se agregué al expediente sindical, y remita una copia a la Dirección de Recursos Humanos para su aplicación.

FIRMAN POR "EL MUNICIPIO"

(RÚBRICA)

C. Rodolfo Ambriz Oviedo.
Presidente Municipal.

(RÚBRICA)

C. José Luis Rangel Villanueva
Síndico Segundo

(RÚBRICA)

C. Rafael Arroyo Solís
Secretario del R. Ayuntamiento

(RÚBRICA)

C. Rubén Omar Cantú Menchaca
Secretario de Finanzas y
Tesorero Municipal

D

Bene

Jury

FIRMAN POR "EL SINDICATO".

**Sindicato Único de Trabajadores al Servicio
Del Municipio de Ciudad Benito Juárez, N. L. Expediente P-(10.00)
"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"**

(RÚBRICA)

C. Manuel Olguín González
Secretario General

(RÚBRICA)

C. Arturo Alonso Alonso
Secretario de Actas

(RÚBRICA)

C. Ma. Edelmira Moreno Galván
Secretaria de Conflictos

(RÚBRICA)

C. Jesús Alfaro Vega
Secretario Tesorero

Esta pertenece a las 8/8 hojas de firmas por un solo lado y que corresponde al Addendum suscrito por el Municipio de Juárez, Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, entra en vigor a partir de la fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tal y como lo describe el acuerdo de cabildo, mismo donde fue aprobado, el presente Adendum, por el Republicano Ayuntamiento, en sesión de cabildo número 81- octogésima Primera de fecha 11-once de Agosto del 2015- dos mil quince.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUÁREZ, N.L. "POR LA SUPERACIÓN Y ESTUDIO DE LOS TRABAJADORES" REGISTRO P-(10.00), ASÍ COMO TAMBIÉN AL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, agradece al Secretario del R. Ayuntamiento y pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 13:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 11-once de agosto de 2015, firmando los que en ella intervinieron.

C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal

Handwritten signatures and initials:
A large stylized signature resembling a 'D' or 'B'.
Initials 'Be' and 'Am'.

C. RAFAEL ARROYO SOLÍS
Secretario del R. Ayuntamiento

C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA
Tesorero Municipal

C. JUDITH GUADALUPE RANGEL
ÁLVAREZ
Primer Regidora

4 de mayo 93
C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
Segundo regidor

C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ
CANTÚ
Tercer Regidora

C. FERNANDO MORA ROSAS
Cuarto Regidor

C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO
TORRES
Quinta Regidora

C. PABLO ADRIAN GONZALEZ
ALEMAN
Sexto Regidor

C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO
Séptimo Regidor

C. ANA BETHSABÉ RIVERA
LIMÓN
Octava Regidora

C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ
Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA
Décimo Regidor

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS
Décimo Primer Regidora

C. EVARISTO CANTERO
GUERRERO
Décimo Segundo Regidor



C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT
GARCÍA
Décimo Tercer Regidor



C. GERARDO HERRERA ORTÍZ
Síndico Primero



C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA
Síndico Segundo



ave

Bem

MP

